

POR ATENTAR CONTRA EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, DEBE SUSPENDERSE EL AVISO QUE FLEXIBILIZA LA POLÍTICA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA CDMX

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Queja 163/2019

NOTA INFORMATIVA: 13/2019
14 de mayo de 2019
www.cjf.gob.mx

Se trata de una política ambiental regresiva contraria a la normas internacionales que rigen en materia ambiental.

ANTECEDENTES:

Ante la negativa de un juez de amparo de suspender la aplicación del “Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2019”, que permite a los vehículos que no cuentan con el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), acceder a la calcomanía “cero” para circular todos los días, una persona promovió un recurso de queja.

El interesado señala que la política de circulación vehicular del Gobierno la Ciudad de México (CDMX) sufre un retroceso al relajar los requisitos para la obtención del holograma “cero”, sin tomar en cuenta que la propia Secretaría del Medio Ambiente capitalina ha señalado que para complementar la prueba de emisiones, es necesaria la prueba del sistema SDB a fin de detectar deficiencias, diagnosticar fallas y evitar fraude en las mediciones.

ARGUMENTOS:

Por unanimidad de votos, los magistrados concluyeron que es procedente y fundado dicho recurso, por lo que el juez de amparo debe conceder la suspensión solicitada, de lo contrario se afectarían de manera grave e irreparable derechos humanos fundamentales, tales como a la salud y a un medio ambiente sano en perjuicio del quejoso y de la colectividad por los altos índices de ozono que se registrarían en la CDMX durante el segundo semestre de 2019.

Se puntualiza que el referido aviso propiciaría, entre otros problemas, el incremento del parque vehicular al permitir que autos que no circulan un día a la semana lo hagan todos los días.

Se añade que suspender los beneficios del aviso no afecta el interés social ni contraviene disposiciones de orden público; por el contrario, se apega al principio de apariencia de buen derecho, al evitar la aplicación de medidas ambientales regresivas.

La resolución precisa que es responsabilidad del Estado cumplir con la obligación efectiva y no simulada de garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano, el cual abarca no solo a los seres humanos sino que protege a la naturaleza.

CRITERIO NOVEDOSO:

Se hace una interpretación de los derechos de tercera generación en los múltiples sistemas internacionales de protección a los derechos humanos y la conexión entre éstos, el desarrollo sostenible y el medio ambiente.

Link a versión pública:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=79/00790000248692360003004.doc_1&sec=Luis_Bola%C3%B1os_Mart%C3%A1n&svp=1

Dirección General de Comunicación Social y Vocería

